

DECRETO.ALCALDICIO N°

Casablanca,

31 JUL 2013

VISTOS:

I.- La necesidad de contar con los servicios de un médico en atención de pacientes de las Postas de Salud, inserto en el Programa Misiones de Estudio.

La solicitud de la Dirección de Salud.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

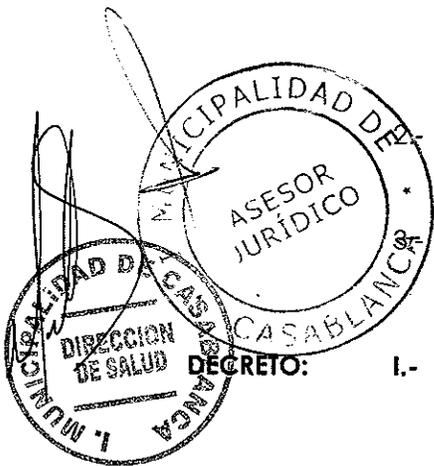
DECRETO:

I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **PAULA FRANCISCA ARRIAGADA PALMA**, cédula de identidad N° 16.014.687-7, como médico en atención de pacientes de las Postas de Salud, inserto en el Programa Misiones de Estudio, por la suma mensual de \$ 1.083.060 impuesto incluido, correspondiente hasta el 30 de septiembre de 2013.

II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Ítem 05 Asignación 44 "Administración de Fondos – Programa Misiones Estudio – Reemplazo" del presupuesto de Salud.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MARIA TERESA SALINAS VEGAS  
Secretario Municipal (S)

RODRIGO MARTINEZ ROCA  
Alcalde de Casablanca

Distribución:

Alcaldía

RR.HH.

Dir. Finanzas

Dir. Control

Jurídico

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO.**

En Casablanca a 01 de agosto de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde, don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y doña **PAULA FRANCISCA ARRIAGADA PALMA**, cédula de identidad N° 16.014.687-7, domiciliada en Avenida Borde Laguna N° 1002, Casa N° 18, Curauma, Valparaíso, en adelante "el prestador" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar servicios como médico en atención de pacientes de las Postas de Salud Rural de la Dirección de Salud, inserto en el Programa "Misiones de Estudio".

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual y total de \$ 1.083.060.- impuesto incluido, pagadero una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2013, con un horario de 33 horas semanales, previa visación de la Dirección de Salud.

CUARTO: La Dirección de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

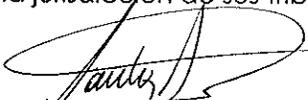
QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que sea óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en el horario propuesto por el prestador y aceptado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

  
**PAULA ARRIAGADA PALMA**

  
**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca